

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO, Y DE LAS FISCALÍAS GENERALES, FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A GARANTIZAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LOS PERIODISTAS Y PROFESIONALES DE LA COMUNICACIÓN EN MÉXICO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO, Y DE LAS FISCALÍAS GENERALES, FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A GARANTIZAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LOS PERIODISTAS Y PROFESIONALES DE LA COMUNICACIÓN EN MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Derechos Humanos de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el dictamen correspondiente, bajo el tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de **“ANTECEDENTES”**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.
- II. En el capítulo correspondiente a **“CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO”**, se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.
- III. En el capítulo de **“CONSIDERACIONES”**, la comisión expresa los argumentos de valoración de la Proposición con Punto de Acuerdo y los motivos que sustentan la resolución de la misma.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO, Y DE LAS FISCALÍAS GENERALES, FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A GARANTIZAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LOS PERIODISTAS Y PROFESIONALES DE LA COMUNICACIÓN EN MÉXICO.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada en fecha 03 de marzo de 2022 fue presentada ante el Pleno de esta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo, y de las Fiscalías Generales, federal y de las entidades federativas, a garantizar la libertad de expresión y la procuración de justicia de los periodistas y profesionales de la comunicación en México, por la Diputada Ana Cecilia Luis Gabriela Fernanda Sodi Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
2. En esa misma fecha la Mesa Directiva dispuso que dicha Proposición con Punto de Acuerdo se publicara en la Gaceta Parlamentaria con el expediente número **2252**, así como turnarla a la Comisión de Derechos Humanos para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

La diputada proponente argumenta que la libertad de expresión es un derecho humano que guarda estrecha relación con el derecho colectivo a recibir información y opiniones sobre diversos temas de interés social, incluyendo los políticos.

Manifiesta que el derecho a la información y a la libertad de expresión, así como su ejercicio, permite a los ciudadanos comprender los asuntos de relevancia política, a participar ampliamente en la construcción de cualquier sistema democrático y a desarrollar el principio esencial de la rendición de cuentas, hacer visibles los actos

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO, Y DE LAS FISCALÍAS GENERALES, FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A GARANTIZAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LOS PERIODISTAS Y PROFESIONALES DE LA COMUNICACIÓN EN MÉXICO.

del gobierno y discutir sobre las mejores alternativas en materia de políticas públicas.

Expresa que la libertad de prensa es fundamental para la realización del pleno y efectivo ejercicio de la libertad de expresión y que es un elemento esencial de toda democracia. Su ejercicio requiere de medios de comunicación libres de censura y del control estatal. Sin ella, la posibilidad de contar con ciudadanos informados para la discusión de los asuntos públicos es nula. En este contexto, es importante garantizar condiciones adecuadas para su práctica.

En México existen disposiciones legales y formamos parte de diversos instrumentos internacionales de los que somos parte, que garantizan la libertad de prensa y la protección a los periodistas y a los profesionales de la comunicación. En este sentido, el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos prevé la libertad de expresión al señalar que:

“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.”

Así mismo, el artículo 6º constitucional, párrafo primero, reconoce como un derecho humano la libre manifestación de las ideas y que ésta no será objeto de inquisición judicial o administrativa.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO, Y DE LAS FISCALÍAS GENERALES, FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A GARANTIZAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LOS PERIODISTAS Y PROFESIONALES DE LA COMUNICACIÓN EN MÉXICO.

El artículo 7º, primer párrafo, prevé la inviolabilidad de la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia, por lo que ninguna ley o autoridad pueden establecer la previa censura, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública.

La Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas tiene por objeto establecer un ámbito de cooperación entre la Federación y las entidades federativas para implementar y operar las medidas de prevención y medidas urgentes de protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión del periodismo.

Detalla que la violencia en contra de periodistas en nuestro país se ha incrementado de manera muy preocupante. De acuerdo con el Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica desde 2018, 56 comunicadores han sido asesinados; siendo enero del 2022 el mes más violento para quien ejerce el periodismo.

Por ello, la necesidad de implementar acciones que permitan prevenir las situaciones en las cuales se cometan violaciones a los derechos humanos de los periodistas, al realizar las investigaciones pertinentes con la finalidad de identificar a los responsables, imponer las sanciones pertinentes y asegurar a la víctima la adecuada reparación del daño.

La diputada propone el siguiente:

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO, Y DE LAS FISCALÍAS GENERALES, FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A GARANTIZAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LOS PERIODISTAS Y PROFESIONALES DE LA COMUNICACIÓN EN MÉXICO.

Punto de Acuerdo:

Primero. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal y a las y los titulares de los Poderes Ejecutivos en las entidades federativas, a fortalecer los mecanismos de coordinación para garantizar la libertad de expresión, el ejercicio de la labor periodística y la vida, seguridad e integridad de las y los profesionales de la comunicación.

Segundo. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta a los titulares de la Fiscalía General de la República y de las Fiscalías o Procuradurías Generales de Justicia de las entidades federativas, a que realicen investigaciones exhaustivas de las agresiones y homicidios de periodistas para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas.

III. CONSIDERACIONES

La Comisión de Derechos Humanos, tiene como principal propósito apoyar todas aquellas propuestas que tengan por objeto proteger los derechos humanos fundamentales que, por su disposición jurídica beneficien las garantías consagradas en nuestra Constitución y demás leyes aplicables en la materia.

A) En México, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO, Y DE LAS FISCALÍAS GENERALES, FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A GARANTIZAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LOS PERIODISTAS Y PROFESIONALES DE LA COMUNICACIÓN EN MÉXICO.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Estos derechos obligan a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

B) Estos derechos son universales, por lo que nadie está exento disfrutar de ellos. El artículo 6º de la Carta Magna de nuestro país dice en su primer párrafo:

Artículo 6º. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO, Y DE LAS FISCALÍAS GENERALES, FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A GARANTIZAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LOS PERIODISTAS Y PROFESIONALES DE LA COMUNICACIÓN EN MÉXICO.

De manera que la libertad de expresión es un derecho que no puede ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, ya sea oralmente, por escrito, o a través de las nuevas tecnologías de la información, el cual no puede estar sujeto a censura previa sino a responsabilidades ulteriores expresamente fijadas por la ley; además, el derecho a la información debe ser garantizado por todos los gobiernos.

C) Por su parte, el artículo 7º de la misma Constitución dice:

Artículo 7o. Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.

En consecuencia, nadie tiene derecho de prohibir o limitar la libertad de expresión. El derecho a la libertad de expresión no está restringido a un medio tradicional o electrónico, incluye periódicos, revistas, radio, televisión y medios digitales. La libertad de expresión es el derecho que tiene toda persona a pensar y compartir con otras personas sus ideas, reflexiones y opiniones, es decir, el derecho a razonar y dar a conocer lo que piensa y lo que conoce. Este derecho incluye

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO, Y DE LAS FISCALÍAS GENERALES, FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A GARANTIZAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LOS PERIODISTAS Y PROFESIONALES DE LA COMUNICACIÓN EN MÉXICO.

también la libertad de buscar, recibir y difundir ideas, opiniones e informaciones, por cualquier medio y con personas de cualquier otro país. Nadie tiene el derecho de prohibir o limitar la libertad de expresión.

D) El artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, también defiende este derecho a nivel mundial, y dice:

ARTÍCULO 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Este artículo reconoce el derecho a la libertad de opinión y expresión como un derecho humano universal. Este es uno de los pilares de la democracia, puesto que para la formación de una opinión pública dinámica y plural es indispensable contar con una sociedad informada. La libertad de investigar y recibir información y opiniones por cualquier medio de expresión exige la existencia de medios de comunicación libres e independientes, incluye el derecho a difundirlas, sin limitación de fronteras. A pesar de que los individuos gozan de los mismos derechos en la red y fuera de ella, algunos Estados los están censurando y, en ocasiones, criminalizando.

E) Dada la importancia que tiene la libertad de expresión en nuestro país, el Congreso de la Unión aprobó en el 2012 la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. El artículo 1º dice:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer la cooperación entre



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO, Y DE LAS FISCALÍAS GENERALES, FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A GARANTIZAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LOS PERIODISTAS Y PROFESIONALES DE LA COMUNICACIÓN EN MÉXICO.

la Federación y las Entidades Federativas para implementar y operar las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas y Medidas Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.

Queda claro que el objeto de esta ley es implementar y operar medidas que [...] garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y del periodismo.

F) No obstante las leyes que protegen a los periodistas, la violencia contra la prensa es generalizada, en todos los estados se documentaron ataques contra periodistas y medios, aun cuando las proporciones varían. Las principales agresiones documentadas son intimidaciones, hostigamientos, amenazas, el uso ilegítimo del poder público, ataques físicos, incluso en algunos casos, la privación de la vida¹.

Otro de los abusos más frecuentes es el crecimiento sostenido de las agresiones en internet, en este espacio ocurren 1 de cada 3, desde campañas de desprestigio y comunicaciones intimidatorias, hasta ataques cibernéticos e intentos de acceso a sus cuentas. Periodistas y medios viven un constante embate de amedrentamiento.

De la misma forma están presentes las agresiones contra las mujeres periodistas. El 28.69% de los ataques tuvieron un componente de género o connotación

¹ <https://articulo19.org/informe-semestral-2021/>

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO, Y DE LAS FISCALÍAS GENERALES, FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A GARANTIZAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LOS PERIODISTAS Y PROFESIONALES DE LA COMUNICACIÓN EN MÉXICO.

sexual². En su mayoría fueron intimidaciones y hostigamientos, principalmente a través de campañas de desprestigio y comunicaciones intimidatorias.

G) Los actos de violencia contra periodistas tienen un triple efecto:

- Vulneran el derecho de las víctimas a expresar y difundir sus ideas, opiniones e información;
- Generan un efecto amedrentador y de silenciamiento en sus pares;
- Violan los derechos de las personas y las sociedades a buscar y recibir información e ideas de cualquier tipo.

Más aún, la falta de debida diligencia en la investigación, persecución y sanción de todos los responsables puede generar una violación adicional al derecho al acceso a la justicia y a las garantías judiciales.

La seguridad de los periodistas es una obligación de los gobiernos, los cuales deben prevenir, proteger y procurar justicia.

Prevenir. La promoción de la seguridad de periodistas no debe limitarse a adoptar medidas después de que hayan ocurrido los hechos. Por el contrario, se necesitan acciones de prevención dirigidas a atacar algunas de las causas profundas de la violencia contra periodistas y de la impunidad.

Los deberes son:

- Adoptar un discurso público que contribuya a prevenir la violencia contra periodistas y que no los exponga a un mayor riesgo, así como reconocer de

² Idem.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO, Y DE LAS FISCALÍAS GENERALES, FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A GARANTIZAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LOS PERIODISTAS Y PROFESIONALES DE LA COMUNICACIÓN EN MÉXICO.

manera constante, clara, pública y firme la legitimidad y el valor de la labor periodística, aun cuando la información difundida pueda resultar crítica, inconveniente e inoportuna para los intereses del gobierno.

Las autoridades tienen la obligación de condenar enérgicamente las agresiones contra periodistas y alentar a las autoridades competentes a actuar con la debida diligencia y celeridad en el esclarecimiento de los hechos y en la sanción de los responsables.

- Instruir a las fuerzas de seguridad sobre el respeto al trabajo de las y los periodistas y adoptar mecanismos de prevención adecuados para evitar la violencia contra quienes trabajan en medios de comunicación, incluida la capacitación de funcionarios públicos, en especial las fuerzas policíacas y de seguridad, y la adopción de guías de conducta o directrices sobre el respeto de la libertad de expresión.
- Respetar el derecho de los periodistas a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales. La protección de las fuentes confidenciales contribuye al rol fundamental de vigilancia de la prensa y ayuda a prevenir que los periodistas sean víctimas de actos de violencia. Asimismo, la ausencia de esa protección podría disuadir a las fuentes de colaborar con la prensa para informar a la población sobre asuntos de interés público.
- Sancionar penalmente la violencia contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación. Se ha recomendado que el derecho penal

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO, Y DE LAS FISCALÍAS GENERALES, FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A GARANTIZAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LOS PERIODISTAS Y PROFESIONALES DE LA COMUNICACIÓN EN MÉXICO.

reconozca una categoría específica de delitos cometidos en represalia por el ejercicio de la libertad de expresión.

- Producir datos de calidad, compilar y mantener estadísticas precisas sobre violencia contra periodistas para diseñar, implementar y evaluar políticas públicas efectivas de prevención, protección y juzgamiento penal de la violencia contra periodistas.

Proteger: Los Estados tienen la obligación de proteger a aquellos periodistas cuyas vidas o integridad física están en peligro mediante la adopción de medidas concretas de protección.

El Estado está obligado a identificar el riesgo especial y advertir al periodista sobre su existencia, valorar las características y el origen del riesgo, definir y adoptar oportunamente las medidas de protección específicas, evaluar periódicamente la evolución del riesgo, responder efectivamente ante signos de su concreción y actuar para mitigar sus efectos. El Estado debe prestar especial atención a la situación de aquellos periodistas que por el tipo de actividades que desarrollan están expuestos a riesgos de una intensidad extraordinaria.

Cuando existe una situación estructural sistemática y grave de violencia contra periodistas y trabajadores de medios, la Relatoría Especial ha recomendado a los Estados establecer programas especiales de protección para atender a estos grupos.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO, Y DE LAS FISCALÍAS GENERALES, FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A GARANTIZAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LOS PERIODISTAS Y PROFESIONALES DE LA COMUNICACIÓN EN MÉXICO.

En 2012 México se convirtió en el segundo país de la región en adoptar un Mecanismo especializado de protección de periodistas en riesgo. La creación de este tipo de programas fue una de las principales recomendaciones formuladas por los relatores especiales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Organización de las Naciones Unidas tras su visita al país efectuada en agosto de 2010³. Se creó un Comité Consultivo encargado de recibir solicitudes de protección, definir y dar seguimiento a medidas de prevención y protección para periodistas y facilitar la implementación de dichas medidas a nivel federal y local.

Procurar justicia: Los Estados tienen el deber de investigar, juzgar y sancionar a todos los autores de los delitos contra comunicadores, tanto los materiales como los intelectuales, además de partícipes, colaboradores y encubridores. Esta obligación implica:

- Adoptar un marco institucional adecuado que asigne la responsabilidad de investigar y juzgar dichos delitos a las autoridades que estén en mejores condiciones para resolverlos, con suficientes recursos humanos, económicos, logísticos y científicos, y que cuenten con autonomía e independencia para actuar. Se les debe brindar capacitación y adoptar medidas para protegerlos. En contextos en los cuales exista un riesgo continuo de que se produzcan actos de violencia contra periodistas y donde prevalezca la impunidad se le ha recomendado a los Estados crear unidades de investigación especializadas en delitos contra la libertad de expresión.

³ <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/pedagogicos/violencia-periodistas.asp>

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO, Y DE LAS FISCALÍAS GENERALES, FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A GARANTIZAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LOS PERIODISTAS Y PROFESIONALES DE LA COMUNICACIÓN EN MÉXICO.

- Actuar con debida diligencia y agotar las líneas de investigación vinculadas con el ejercicio periodístico de la víctima tomando en cuenta la complejidad de los hechos, el contexto en que ocurrieron y los patrones que explican el crimen, asegurando que no haya omisiones en la recopilación de prueba y en el seguimiento de líneas lógicas de investigación. De no ser así, habrá menos posibilidades de conseguir resultados y probablemente despertará cuestionamientos sobre la voluntad de las autoridades de resolver el caso.
- Efectuar investigaciones en un plazo razonable, evitando dilaciones o entorpecimientos injustificados que conduzcan a la impunidad. Una demora excesiva en la investigación de actos de violencia puede constituir por sí misma una violación de las garantías judiciales.
- Remover los obstáculos legales a la investigación y sanción proporcionada y efectiva de los delitos más graves contra periodistas. La CIDH ha llamado la atención especialmente acerca del uso de las leyes de amnistía generales para obstaculizar la investigación de hechos de graves violaciones de derechos humanos cometidas contra periodistas.
- Facilitar la participación de las víctimas o sus familiares en todas las etapas e instancias de la investigación y en el juicio correspondiente.

Por lo anterior, coincidimos con la propuesta de la diputada proponente, toda vez que todas las entidades federativas de nuestra Nación y el Gobierno Federal, deben cumplir y hacer cumplir la ley respecto a los derechos humanos de todas las personas en México, no obstante consideramos que debido a que la Secretaría de

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO, Y DE LAS FISCALÍAS GENERALES, FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A GARANTIZAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LOS PERIODISTAS Y PROFESIONALES DE LA COMUNICACIÓN EN MÉXICO.

Gobernación es la responsable de atender la protección de los Derechos Humanos de los periodistas, es a ésta dependencia a quien se debe exhortar directamente, además de las fiscalías como lo propone la Diputada.

Por ello, los integrantes la Comisión dictaminadora de Derechos Humanos de la LXV Legislatura sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación y sus homólogas en las entidades federativas, a fortalecer los mecanismos de coordinación para garantizar la libertad de expresión, el ejercicio de la labor periodística y la vida, seguridad e integridad de las y los profesionales de la comunicación.

Segundo. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente a los titulares de la Fiscalía General de la República y de las Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, a que realicen investigaciones exhaustivas de las agresiones y homicidios de periodistas para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 20 días del mes de abril del 2022.

6ta. Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos.
LXV
Ordinario






Número de sesion:6

20 de abril de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA b) PA que exhorta a los Poderes Ejecutivo Federal y Estatales a fortalecer mecanismos para garantizar la libertad de expresión y labor periodística de las y los profesionales de la comunicación.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos

Diputado	Posicion	Firma
 Ana María Esquivel Arrona	A favor	31518517F355E7775017B9AF267685 0178C6658AFF690916C1B21F197D7 AA66E305488793FA13A824D869EAE 3F4FDC50ECA86979379B371BAF28A C8AB4920EEA
 Beatriz Dominga Pérez López	A favor	BEB65C07F44B36BE6994B7299DFFD B8EF192ACE5A6CD3F3B1DA156767 3EF6E1B3A9F36275742DE57C49B33 ADC062BF54E13E9542A41750F5C3A 7A35D81D93AF1
 Beatriz Rojas Martínez	A favor	39166DA02CD428FEBB90A6A70024E BAE394DA8D530373DB61E127BB6A9 6965C5BBA1486A1F48EE38EDF0955 6275CEE5E671EC2C5C3E6C3D56E7 C74B90E169620
 Carolina Dávila Ramírez	A favor	2938D60338623710467D54BF4DFDC 3F4A23D11D03385BBDA6C89DEB33 C6577063017B24610AEBF098C33962 99017DBDA06F6974D1079B38B4625 211B9A6380C4
 Erika Vanessa Del Castillo Ibarra	A favor	6AAB2D46D15987B4E9690386F98D6 296E2226E50E61F93653ED26AD47C B5BD618A440D0AC0525CE6E73FB87 C12380DDDA29824E5AF26CC6F12D E24A055161193

6ta. Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos.
LXV
Ordinario

Número de sesión:6

20 de abril de 2022

NOMBRE TEMA b) PA que exhorta a los Poderes Ejecutivo Federal y Estatales a fortalecer mecanismos para garantizar la libertad de expresión y labor periodística de las y los profesionales de la comunicación.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Esther Mandujano Tinajero

A favor

D223EAD4D01AB5E64369877D01A7F
D486BD77951079343A6669C98B1BE
7BEA7D4BF9B575175771542A986152
3228EE7F144E855FFA6A5FF84C3F8
C764663062C



Evangelina Moreno Guerra

A favor

F7DB93F4AD3CB049CDC0CE81A09B
06E1D9DA82C6236FD440C6E03FEB
C5C9F024CA4D2C892700D8D1FCFD
4142B6F9B361358AC78CCCCD887F
C8CC19BC6AFC2A59



Inés Parra Juárez

A favor

FD54A0D8C5D6782437F7DC997D0E
BFB3168D5CF247ECE662D761D92D
5AA51A6AFD3BB4D76CDC91428146
254ABA3A1BE0FA1918505C2EFC372
29A0514D0BE9A0E



Jaime Baltierra García

A favor

7C1780E50413BA713098B9F452FD4
B65BE18677D1C79515018213C54C2
4ACAF8E21611400AF047A0967B731
F2849384A623F61F30348ACE651E7A
14EA78105A8



Jorge Ángel Sibaja Mendoza

A favor

57360870BE5379E6C4398D5EAE1DC
5D02EE06C7937F8C38C7F23D5AEB
DFD7D60116D3C7FF57E8885C2DBF
C4B2BD21A32C71AAF0A715DD0410
499AB690888F825



Julieta Andrea Ramírez Padilla

A favor

C95735BF3263080D60423C030F4F6C
99BA3137FAC9EAF2C280AB1357D8F
14ECB8D602DA48BABC06C1C8ABC5
B692A136F8D523FB4CFC1869F7508
CDCDE25FD25D

6ta. Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos.
LXV
Ordinario

Número de sesión:6

20 de abril de 2022

NOMBRE TEMA b) PA que exhorta a los Poderes Ejecutivo Federal y Estatales a fortalecer mecanismos para garantizar la libertad de expresión y labor periodística de las y los profesionales de la comunicación.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Kathia Maria Bolio Pinelo

Ausentes

CBBA6A559D5DB5086C82A2BAD1CA
CFEDE0D2F7CD0AFD0F71524D40FF
E5352A770F005FBCE4E79568A27723
F63D7C90C0E9F6F6C6CB5C13ACD0
D09F6B745E7A74



Maria del Carmen Escudero Fabre

A favor

6F3A2245F2371315786E45DAF0B157
D596C91F325C754F958C918D506B6
0CCE36FA0DA1EDEBEAAE034E2177
EBB962A5B76F14F181E04C33CC0C
D5E84B709E953



María Leticia Chávez Pérez

A favor

4B5B2BDC291060A983BDA57506EA8
74559EBA69DB58EA69393BDAEDE5
06E16FAF1820AF08F098120AC153C
E65E1C190FA3A06269DF68EE97FEF
5F0A2C6B955C3



María Sierra Damián

A favor

6973A094BD6C5F9E546E5545A4F4D
EFC925E7B564A42F7D0DB66F4569
93A1CBB5FAD12FC1B9978C12AA9E
ACAA903A5F6375DB55C1CFF15E105
E534E61631B59



Marisela Garduño Garduño

A favor

BC5DDCE71B9D75275F222AB51B0B
36E3A0B3A78AD0F2A7C4B98D14775
316F0E72FA4680CB99A2A4D1E2D59
FADF5EAE1C82339808C1D418D9733
8E974863994C1



Marisol García Segura

A favor

E3559542470D863EA45066FDC15555
6B8455597648E90C3038DABD1953B
1D16754E5454783E5E76509A626041
F85F9DE4BB588D71F3B9AD8CAF6D
8613E463660

6ta. Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos.

LXV

Ordinario

Número de sesion:6

20 de abril de 2022

NOMBRE TEMA b) PA que exhorta a los Poderes Ejecutivo Federal y Estatales a fortalecer mecanismos para garantizar la libertad de expresión y labor periodística de las y los profesionales de la comunicación.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Martha Robles Ortíz

A favor

E4EB2456920FD1028A63E6FA0441D
D32CEA3754A1D1403435CD6559341
B26D5CCACF54107BC3905BE92C2A
C4E8866DF0BA71D7B6A949221EAF1
76934FFE1DE44



Merary Villegas Sánchez

Ausentes

07196009AC89F3DB8C7A949F66E29
0D5C558BE7A1EAE5CF1A92DC689B
F244CC232CAFBA195C8F33B52D6D
2692E8F76CCCCBB664604B1F7DF59
3E224A93C230F9



Nelly Minerva Carrasco Godínez

A favor

4E7A12016B4978F3ADCF582C51F8A
2DCE8B0B7D198D6D8417256C183D
DD6D9E814098AC27E3E13784A543E
845CAF5F938C7F2E79E57F42E2B68
F2C8293740128



Nora Elva Oranday Aguirre

A favor

FA131E3ADEFE8A56D9E6FD23DACD
F62D4C8F95737C5556F5862FEC51
7AF803B9EE221DD8C8BAEB0F74828
8C31C68211498FEA46572123A5D8A
336B13E8D4440



Norma Angélica Aceves García

A favor

8B1638D118B9A27E92AEB2309372B
6FD8F30C02598AD11B4D7B2899DEA
F21DB0171B113321CF55D4BD5ECA
FC9C966542B53612FDF6B09CC6BC
E8C6B33D5C7F31



Pedro Sergio Peñaloza Pérez

Ausentes

B10B64F0B0DCF32D58E481BEA6CD
9344B964C4AAE579FD6A6564F9216
F6B46AFA57A31FE0A2F42ED4BA7C
58D932CA361F2746E926086E645F0C
BC454CBDA352

6ta. Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos.
LXV
Ordinario

Número de sesion:6

20 de abril de 2022

NOMBRE TEMA b) PA que exhorta a los Poderes Ejecutivo Federal y Estatales a fortalecer mecanismos para garantizar la libertad de expresión y labor periodística de las y los profesionales de la comunicación.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Ricardo Aguilar Castillo

Ausentes

86E4B7B940B201264C927A3081A87E
9007A3B658F523B964EBF1781408F5
8C1196C0C84768D0222C15175BE11
CD0B340962A310C8CFEA92D28E9A
CF6597234F7



Rosa María González Azcárraga

A favor

6FD846680A78BBA582D7F904A7B7C
3A3086144F4E1CA7A216CEC2E715D
7EFE47E5628CE2FC9DD37CBF703E
27260A3DB001371761570F5AFF7235
A947997515C3



Rosangela Amairany Peña Escalante

A favor

2DA779F4002DF8A58EE918381DFA8
7FB47A9E339FA91B719AE2076D71D
0D03AF34C4916D1EBE487F010ACA2
150D6AB24899EE941C9B94914BF2B
E8AE75B62CE2



Sue Ellen Bernal Bolnik

A favor

C06C75114B5492BA05C27E21F5712
2AF85AED5B8B9AC0B161B89C1291
C13246E077551B9444EA1D97BD6C6
8EA22774FB2AD82942E1028E3287F8
BC05077E7B87



Wendy Maricela Cordero González

A favor

EA62AEC7D9EAEFFB26C4F07A7D2
A5420D189819EDDE16A6B0F2B3104
4A62C14BA7965A3A2AE69EC8481AC
DA160AC9CACDC77527CDCE36C8
90D3791F8C62079

A favor

DC4588F80682739D3AA0CDA6980BF
1C798DA53D3BAD767803D63786191
3786D106987BC4DAD56F2E3E81C8D
201E6BF93529F436F353E3D7F145C8
EC43F8A5918

Yolanda Villarreal Elizondo

Total 29